

REFERENCIA: BELMONTE ROMERO, F.: "La formación académica de los maestros de Albacete (1842-1901)", en *ENSAYOS, Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, Nº 24, 2009. (Enlace web: <http://www.uclm.es/ab/educacion/ensayos> - Consultada en fecha (dd-mm-aaaa))

LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS MAESTROS DE ALBACETE (1842-1901)

Francisco Belmonte Romero
Universidad de Castilla-La Mancha

Recibido: febrero 2010
Aceptado: junio 2010

RESUMEN

En el año 1842 comenzó sus clases la Escuela Normal de Maestros de Albacete. Desde ese primer curso académico y a lo largo de todo el siglo XIX fueron más de 600 los alumnos que cursaron sus estudios y obtuvieron su titulación a través de esta institución escolar. El contenido de este estudio es el resultado de una minuciosa investigación en diferentes archivos interrogándonos acerca de la organización del centro y de los diversos elementos funcionales que facilitaron la formación inicial de aquellos maestros. Repasamos los siguientes aspectos: los reglamentos aplicados en la Escuela a lo largo del periodo; los planes de estudio que se siguieron; las asignaturas que se cursaron; los programas o contenidos en los que éstas se desarrollaban; el calendario escolar y los horarios aplicados.

PALABRAS CLAVE: reglamentos, planes de estudio, calendario y horarios escolares.

ABSTRACT

In 1842, the Normal School of Albacete initiated for the first time its educational activities. Since that first academic year and throughout the nineteenth century, over 600 students studied and obtained their degree through this educational institution. The content of this study is the result of detailed research in different documents questioned about school organization and the various functional elements that provided the initial training of those teachers. This paper reviews the following aspects: the policies applied in the school throughout the period, the curriculum, the subjects, programs or content in which they were developed, the school calendar and schedule applied.

KEYWORDS: regulations, curriculum, calendar and school hours.

1. Reglamentos y planes de estudio.

1.1. Reglamentos aplicados en la Escuela.

A lo largo del siglo XIX, la legislación sobre reglamentación y organización de Escuelas Normales viene caracterizada por dos notas distintivas: por una parte y en cuanto al número de disposiciones que se dictan, la exagerada proliferación de las mismas, por otra y en cuanto al tiempo durante el que se aplican, la escasa vigencia que tienen. Desde esta realidad, el intento de estudiar las disposiciones que ordenan el funcionamiento de las escuelas de magisterio en este período se ofrece como tarea abrumadora. La ingente cantidad de documentación legal con la que nos encontramos y, al propio tiempo, la comprobación de la corta vigencia de la mayor parte de ellas, que llega a la derogación casi inmediata a su aprobación en algunos casos, producen la sensación de lo inútil de tan arduo trabajo. Y esto en dos sentidos: en lo referente a la tarea que atañe al investigador actual, cual es nuestro caso, y en lo referente a la labor desarrollada por los legisladores en el siglo pasado.

Sin duda, que la explicación de tal fenómeno se encuentra en la propia entraña de la vida política de la España decimonónica. La frecuencia de los cambios políticos y las enfrentadas concepciones educativas de las dos principales corrientes ideológicas: liberales y conservadores. Pese a tales circunstancias, resultaría inaceptable obviar el análisis y estudio de los reglamentos generales a los que la Escuela Normal de Albacete, como las del resto del Estado, debió de ajustar su organización y funcionamiento. Máxime, si tenemos en cuenta que, a lo largo del período objeto de estudio, la Normal albacetense careció de un reglamento propio de régimen interior.

Sobre la base de tal justificación, ofrecemos a continuación un breve resumen del contenido de los principales reglamentos de Escuelas Normales que estuvieron en vigor a lo largo del siglo XIX. Limitándonos a los datos más destacados y a las disposiciones que efectivamente gozaron de vigencia y que, por tanto, fueron aplicadas y afectaron a la organización y funcionamiento de la Escuela Normal de Albacete. Estos son, pues, los principales reglamentos de organización y funcionamiento que se aplicaron en la Normal de Albacete a lo largo del período objeto de este estudio.

a) Los reglamentos de la Escuela Central.

Nos referimos a los reglamentos particulares aprobados para ordenar el funcionamiento de la Escuela primera Escuela Normal de España¹ ó Escuela Central.

Cumplieron la función de reglamentar la Normal madrileña, si bien, siguiendo las recomendaciones de Pablo Montesinos, fueron utilizados por las primeras Escuelas Normales como modelo para la elaboración del reglamento propio, o como única norma organizativa de referencia. Este fue el caso de la Escuela de Albacete y el caso de otras muchas Escuelas Normales de provincia que, en los primeros años de funcionamiento, no se dotaron de un reglamento propio.

El primero fue el Reglamento interino de 27 de mayo de 1837 que sirvió de marco para el funcionamiento de la Escuela Normal Central y de las Escuelas pioneras de las provincias. El día 5 de marzo de 1842 se publica el reglamento definitivo que mantiene las líneas básicas del Reglamento interino. Baste, pues con reseñar los cambios que introduce en lo dispuesto por el anterior y que básicamente fueron los siguientes: introduce la modalidad de los exámenes trimestrales además de los finales o de curso, establece el 15 de

¹ Reglamentos contenidos, el primero de ellos, en la R.O. de 27 de mayo de 1837, y el segundo en la R.O., de 5 de marzo de 1842.

octubre como día de comienzo del curso escolar, en lugar de hacerlo en abril, y reglamenta con mucha precisión el funcionamiento del internado o seminario.

b) El Reglamento Orgánico de Escuelas Normales de 15 de octubre de 1843.

Este reglamento, nacido de la mano de Gil de Zárate, vino a intentar poner remedio a los defectos de organización que se habían observado tras la puesta en funcionamiento de las primeras Escuelas Normales. En relación con los anteriores ofreció interesantes aportaciones para alumnos y profesores de la Normal albacetense.

a) Respecto al alumnado, este reglamento favoreció el aumento considerable en el número de alumnos que se matricularon en el Normal de Albacete. Por una parte, se flexibiliza el abanico de las condiciones para la formalización de matrícula y, por otra parte, y en cuanto a la edad de ingreso en las Escuelas Normales, se amplía notablemente, estableciendo una edad mínima de 16 años, y una máxima de 30. Se admite la matrícula de estudiantes aspirantes a maestros, de maestros que acuden al centro para actualizar y perfeccionar sus conocimientos, e incluso se admite la matrícula de alumnos no aspirantes al ejercicio profesional de la enseñanza. Esta última circunstancia sería aprovechada en Albacete por gran número de alumnos cuyas familias no podían aspirar a satisfacer una carrera universitaria para sus hijos y, por tanto, rehuían la línea directa del Instituto, pero, en cambio, deseaban una formación más completa que la primaria que se recibía en las escuelas públicas.

b) En cuanto al profesorado, a partir de la aplicación de este reglamento se incorporaría al Claustro de la Escuela José María Sevilla como profesor auxiliar de Religión y Moral. En este reglamento se incorpora la presencia obligatoria de un eclesiástico encargado de la enseñanza de la asignatura Religión y Moral. José María Sevilla compatibilizará su cargo de Director del Instituto de Segunda Enseñanza con las clases de la Normal hasta el día de su fallecimiento.

c) En lo referente al cuadro de asignaturas que conformaron el plan de estudios, se establecen importantes novedades como puede comprobarse en el apartado siguiente. Las consecuencias más inmediatas del cambio de plan fueron la desaparición de las materias optativas y la capacidad de cada centro para poder suprimir aquellas que ofreciesen especial dificultad para ser enseñadas.

d) Por último, en relación con el calendario escolar, se establecen las fechas del 1 de septiembre y del 1 de julio, como días de comienzo y fin de cada curso.

c) El Reglamento Orgánico de Escuelas Normales de 15 de mayo de 1849.

Este nuevo reglamento no hace sino poner en práctica la nueva ordenación de Escuelas Normales que dimana del R.D. de 30 de marzo. Decreto dictado por Bravo Murillo y cuyas principales innovaciones, aparte de la desgraciada de suprimir la Escuela de Albacete, fueron: la distinción entre Escuelas Elementales (2 años de estudio) y Escuelas Superiores (un año más de estudios); la reducción de Escuelas Elementales a 22 y la creación de 10 superiores, una por distrito universitario; la dependencia de cada Escuela Superior del Rectorado de cada distrito universitario y de cada Escuela Elemental del Director del Instituto de Segunda Enseñanza; la supresión de los internados en las Escuelas Elementales..., En consonancia con esta disposición previa, el Reglamento

venía a contemplar, entre otras, las siguientes novedades:

- a) Dos tipos de formación diferente: una para los futuros maestros de escuelas elementales y otra más completa para los de superiores.
 - b) La ampliación de los límites de edad para el ingreso de los alumnos, situándose entre los 14 y los 30 años².
 - c) La exigencia de la titulación de "Maestro Normal" para impartir clase en una Escuela Normal y la ampliación de la plantilla docente en las Escuelas³.
 - d) La incorporación del Inspector de Primera Enseñanza a las tareas docentes de las Normales⁴.
 - e) En cuanto al calendario, vuelve a ser modificado⁵, estableciéndose el comienzo de las clases para el día 1 de octubre, y su finalización el día 30 de junio.
- d) La Ley Moyano de 9 de septiembre de 1857.

Con la publicación de la Ley Moyano nos encontramos ante la norma legal que básicamente determinará el plan de estudios que regirá hasta los últimos años del siglo. En lo referente a aspectos de reglamentación interna de las Escuelas la Ley apenas interviene, por lo que la referencia seguirá siendo el Reglamento de 1849, y permanecerá en vigor, con ligeros retoques, hasta finales de siglo.

Además de restablecer la presencia de una Escuela Normal por cada provincia, y de considerarlas como centros profesionales, la Ley y su posterior desarrollo, introdujeron innovaciones en lo que respecta a la organización interna de las Escuelas. Las más significativas fueron las siguientes:

- a) Se da libertad al alumno para cursar las asignaturas en el orden de su preferencia, sin más sujeción que la lógica interna de algunas materias.
- b) Como puede comprobarse en los cuadros del apartado siguiente, el plan de estudios sufre importantes cambios⁶.
- c) El horario escolar se modifica aumentando considerablemente el número de lecciones teóricas semanales, en perjuicio de la formación práctica.
- e) Las disposiciones reglamentarias de los años sesenta.

El R.D. de 9 de octubre de 1866 sobre Reforma de Escuelas Normales responde al espíritu conservador del Ministro de Fomento Manuel Orovio, quien recién llegado al Ministerio decreta esta reforma que, si bien apenas modifica la ordenación vigente, incorpora algunas novedades interesantes, principalmente en lo concerniente a la formación moral y religiosa del futuro maestro. Estas son las más destacadas aportaciones:

- a) Considerable aumento del número de horas semanales dedicadas a clases de Doctrina Cristiana e Historia Sagrada. Incluyendo, además de las lecciones teóricas, pláticas en común, prácticas y asistencia a actos litúrgicos.

² Si bien los aspirantes a maestros no podían tener menos de 17 años cumplidos ni más de 25 años.

³ En las Superiores con las figuras del Segundo y Tercer Maestro y el Auxiliar de la Escuela Práctica. No así en las Elementales que siguen con la misma dotación docente.

⁴ Con la responsabilidad de impartir la asignatura de carácter trimestral *Pedagogía, sistemas y métodos de enseñanza*.

⁵ La atención educativa semanal de los alumnos se establece en 8 horas diarias para los aspirantes a maestro superior, y seis horas diarias para los aspirantes a maestro elemental.

⁶ Desaparecen algunas (Química, Retórica ó Poética); se incluyen nuevas (Nociones de Industria y Comercio); algunas cambian de nombre (Doctrina Cristiana e Historia Sagrada es la nueva denominación de Religión y Moral...

b) Prolongación de la actividad docente del profesorado durante los dos meses del verano. Con dedicación a la formación y actualización de los maestros en ejercicio y a la recuperación de los alumnos del Centro que hubieran suspendido en los exámenes ordinarios de junio.

c) Reforzamiento de las tareas encomendadas a la Junta Provincial de Instrucción Pública y al Rectorado de la Universidad, en lo concerniente a la inspección y supervisión de las Normales.

La Ley "Catalina" de 8 de junio de 1868. Si bien el Plan de Estudios contenido en esta Ley no llegó a aplicarse en ningún momento, resulta interesante recordar al menos tres disposiciones básicas de su planteamiento:

a) Desaparecen las Escuelas Normales y se realiza la formación del magisterio en los Institutos de Segunda Enseñanza.

b) Se estudia durante tres años las mismas disciplinas que el resto de alumnos de secundaria con la única diferencia que los estudios de la asignatura de Pedagogía.

c) Se vuelve al título único de Maestro de Instrucción Primaria.

Los Decretos del sexenio revolucionario. De la amalgama de disposiciones que durante este período se publican y que afectan a la reglamentación y al plan de estudios de las Escuelas Normales⁷, además de la restauración de los Centros que suprimía la Ley Catalina, cabe destacar las siguientes aportaciones:

a) Se incorpora como nueva asignatura la enseñanza de la Constitución, al igual que se hace en todas las escuelas de primera enseñanza del Estado.

b) Los alumnos son eximidos de la obligación de la asistencia a clase para poder pasar examen. El exceso de edad ya no es tenido en cuenta, tanto para los exámenes de ingreso, como para los de reválida.

c) Los profesores son libres para elegir libros, métodos y programas. Su actividad docente y el curso escolar comienzan el día 1 de noviembre.

f) Las reformas de los últimos años del siglo.

El Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 introduce las siguientes modificaciones:

a) Reducción de los estudios elementales a un sólo curso⁸.

b) Reducción de las materias de estudio a ocho áreas de conocimiento, tal y como se aprecia en los apartados siguientes.

c) Ampliación del número de profesores de las Escuelas Superiores hasta once miembros⁹ y mantenimiento del cuadro de profesores de las Elementales.

d) Nuevas actividades de enseñanza, como fueron las "conferencias pedagógicas" y los "museos escolares"¹⁰.

⁷ Como veremos en el apartado siguiente, el plan de estudios viene a ser el mismo que estaba en vigor con anterioridad a la Ley de Severo Catalina.

⁸ Pues si bien se hablaba de dos cursos de estudios, al ser las asignaturas de duración semestral, prácticamente equivalía a un año de estudios.

⁹ Si bien esta medida hay que entender que va acompañada de una fuerte reducción del número de centros de grado superior, que queda limitado al correspondiente a los distritos universitarios.

¹⁰ Si bien ambas actividades simplemente se recomendaban, quedando en manos de cada centro la voluntad de su

La última reglamentación del siglo que afectaría a la organización de la Escuela Normal de Albacete fue el Decreto de García Alix de 6 de julio de 1900 que introdujo, como únicas modificaciones: la reducción del número de asignaturas; la reducción de los cursos escolares a meros semestres; y la puesta en circulación de los "certificados de aptitud" que habilitaban para el desempeño de escuelas primarias incompletas con la mera superación de un elemental examen.

1.2. Los planes de estudio.

A lo largo del siglo, la organización de la enseñanza en la Escuela Normal de Albacete poco podía diferir de las del resto del Estado habida cuenta que los elementos determinantes de cualquier supuesto organizativo, como es el caso del plan de estudio, estaban decretados con toda uniformidad desde el Ministerio, siguiendo escrupulosamente los esquemas propios del centralismo del sistema educativo español. Así, durante la primera etapa del Centro (1842-1849) el plan de estudios y la organización interna de la Normal albacetense siguieron fielmente los Reglamentos de la Escuela Normal Central de 1837 y 1842.

Tras la restauración de la Escuela, se siguen las disposiciones contenidas en el Reglamento de 1849 y en el Plan de 1857¹¹. Las diversas reformas que ambas disposiciones sufren se aplican en la Normal de Albacete, aprovechando no obstante el profesorado cada ocasión que fuera posible, para aportar las sugerencias y recomendaciones que el Claustro estimaba como oportunas.

Así sucede en los años sesenta, y más concretamente durante el período crítico del Director General Silvela y del Ministro Orovio. Encontramos en esta época interesantes intervenciones del profesorado de la Normal albacetense sobre el debate del momento en torno al incierto futuro de las Escuelas Normales y las perspectivas del modelo organizativo más adecuado. En este sentido, el Director de la Escuela albacetense, en contestación a un informe general del Centro que se pide en diciembre de 1865, nos retrata la organización escolar del Centro del siguiente modo¹²:

"La organización de la enseñanza, tengo la convicción de que llena su objeto por el número de las materias, su distribución y extensión con que se dan, produciendo en mi concepto buenos resultados.

Las explicaciones de Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, siendo el cimiento de todo saber, ocupan el tiempo señalado en los programas oficiales, los Maestros, jueves y sábados; la Lectura, Escritura, Gramática y Aritmética, son de lección diaria; a cuyas enseñanzas acuden todos los alumnos, con el fin de que la lección para los más adelantados sirva a la vez de provechosa advertencia a los que les han de seguir, y la de éstos de útil repaso a los primeros. Los otros ramos de menos interés, Agricultura, Industria y Comercio, Geometría, Historia y Geografía, y Ciencias Físicas y Naturales son atendidas en el sentido principal de una mayor ilustración para el Maestro, pero sin olvidar que deben formar también una buena parte de aplicación para los niños. Además, la Pedagogía con los Sistemas y Métodos, figuran preferentemente entre todas las aplicaciones dos días por semana, después que son conocidas las materias objeto de los métodos. Los alumnos de 2º y 3º año asisten alternativamente a la Escuela Práctica

puesta en funcionamiento.

¹¹ Ambas disposiciones regularán básicamente la vida del Centro albacetense hasta finalizar el siglo.

¹² Pese a lo extenso de la cita, reproducimos íntegramente el texto, pues dada que, la ausencia de un reglamento propio de régimen interior, el contenido de este escrito nos parece la más precisa y autorizada descripción del modelo organizativo que tuvo el centro en este periodo.

durante los seis últimos meses del curso. La hoja de estudios, o historia escolar que se lleva de cada joven contiene después de las calificaciones de aptitud y conducta, la de aprovechamiento en sus estudios, probado en exámenes de trimestre ante los profesores, y a la vista del público también, cuando ha terminado el curso.

De este orden y armonía en la enseñanza, de la regularidad y exactitud con que se siguen y de la bondad de los Maestros, nace como corolario natural la disciplina de la Escuela; habiendo tenido la dicha de no haber empleado hasta el día otros castigos que moderadas advertencias, o muy ligeras indicaciones. En su consecuencia, tal y del modo que hoy se encuentra la enseñanza de esta Escuela, sujeta a la ley y programas oficiales, ninguna cosa considero reparable, ni en su parte pedagógica, ni distributiva."¹³

Si bien del informe del Director se desprende una valoración altamente positiva de la organización general del centro que regenta, desde el Ministerio se le ofrece la oportunidad de sugerir las variaciones organizativas de las Escuelas Normales que, a su juicio y el de los profesores del Centro, puedan mejorarlas. Este es el ideal organizativo del Centro con el que el Mariano Tejada concluye el citado informe:

"Para que las escuelas Normales puedan llegar hasta la medida de la plenitud que S.M. desea alcance la primera enseñanza entre nosotros..., es indispensable introducir algunas variaciones en dichos establecimientos.

1ª Que a las dos secciones de niños, la elemental y la superior, se agregue la importantísima base de la de párvulos.

2ª Que el solfeo sea para los alumnos un ramo obligatorio.

3ª Que la lección de Doctrina Cristiana e Historia Sagrada se dé todos los días, incluyendo el domingo, destinado a la explicación del Evangelio correspondiente después de la Misa celebrada por el Eclesiástico de la Escuela a cuyo acto asistirán los alumnos precedidos del Director.

4ª Que la Pedagogía, Sistemas y Métodos sean también de lección diaria.

5ª Que además de las dos clases de aspirantes que hoy se admiten en las Escuelas como esta haya la de párvulos y maestros de caserío, siendo la duración de los estudios: 4 años para los superiores; 3, los elementales; 2 los de párvulos y 4 meses los de aldea o caserío.

Dado este impulso, necesariamente debe aumentarse el personal dedicado a las nuevas enseñanzas; como es un maestro auxiliar para los párvulos y otro de solfeo."¹⁴

Del contenido del texto reproducido, tres aspectos, al menos, consideramos que merecen comentario:

1º.- La propuesta de aumentar el número de especialidades en las Escuelas, con Maestros de Párvulos y Maestros de Aldea. En ambos casos se aprecia la visión de futuro propia de un profesional de la enseñanza al entender la especificidad que conlleva el ejercicio profesional con los niños más pequeños y en los núcleos de población que proporcionan grupos de escolares reducidos y muy heterogéneos.

2º.- La modificación del plan de estudios que se propone merece un doble comentario. Las propuestas de incorporar como materia troncal y obligatoria el solfeo y la ampliación del horario en Pedagogía, denotan la preocupación por insistir en la formación profesional del futuro docente, aspiración siempre presente en la historia de la formación

¹³ Archivo de la Escuela Magisterio de Albacete –en adelante, AEMA, Leg., 10. Se conserva el borrador del citado informe, cuyo texto definitivo sería fechado el 2 de enero de 1866.

¹⁴ Idibem.

del profesorado español. La petición de la lección diaria de Doctrina Cristiana e Historia Sagrada y la inclusión de actos religiosos en la vida oficial de la Escuela, parecen responder más al sentimiento cristiano del Director y a su defensa de una determinada filosofía de la educación.

3º.- Por último la ampliación de los años de estudio que se proponen parecen explicarse en el afán de mejorar y potenciar las Escuelas Normales -"*llegar hasta su plenitud*"-, aunque sea muy discutible la reducción de los años de estudios que se proponen para Maestros de Párvulos, uno menos que para Maestro Elemental, y, sin entrar en otro tipo de análisis, extrañamente explicable los cuatro meses con que se pretende formar a un Maestro de Aldea.

Intervenciones del profesorado de la Normal albacetense, de parecido contenido y de similar carga ideológica, se producirán en los años finales del siglo cuando, nuevamente, se extiendan los rumores de otra proyectada supresión de las Escuelas Normales. En cualquier caso, y tal y como anunciábamos al comienzo de este apartado, la Escuela de Albacete no se apartó en ningún momento de los modelos de organización y funcionamiento establecidos con carácter general para todas las Escuelas del Estado¹⁵.

2. Asignaturas y programas.

2.1. Las asignaturas en los planes generales.

En los cuadros siguientes se recogen las distintas asignaturas que conformaron los diferentes planes de estudio que rigieron en las Escuelas Normales a lo largo del siglo. Del estudio de los mismos podemos extraer las siguientes apreciaciones:

a) Los cuadros de materias de estudio que conforman los planes generales de estudio de los futuros maestros están claramente desajustados con las exigencias profesionales del futuro maestro de instrucción primaria. Efectivamente, no parece un currículo propio de un centro de formación pedagógica, pues las materias específicas para el ejercicio profesional se limitan a "*Principios generales de educación*", "*Métodos y sistemas de enseñanza*" y "*Organización de las escuelas*". Asignaturas que con mucha frecuencia aparecen agrupadas solamente en dos, y a veces sólo figura una en el cuadro de materias con el nombre genérico de "*Pedagogía*". Y siempre son consideradas con una atención de lecciones semanales muy inferior a la prestada a materias de otras áreas de conocimiento de menor importancia relativa en la formación del futuro maestro.

b) Se aprecia la destacada ausencia de materias formativas que podríamos considerar básicas en la formación del Maestro. Merece la pena, en este sentido, reparar que en ninguno de los planes reglamentados aparezca el estudio de ningún idioma moderno, ni tan siquiera el francés, siempre próximo a la cultura española contemporánea. Otra ausencia notable es la de la educación física, gimnasia, gimnástica o cualquier otra denominación con la que nos consta, que aparecía como asignatura complementaria en los planes de estudio de alguna Normal preocupada por tal complemento formativo para el magisterio. Es cierto que el Ministro Gamazo se preocupará por la incorporación de la Gimnasia al cuadro de materias, pero sólo a finales de siglo se hará realidad y con pocos alicientes para

¹⁵ Es cierto que el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Escuelas Normales de 1843 ya establecía la obligación de cada Comisión Provincial de Instrucción Pública de elaborar un reglamento de régimen interior para su respectiva Escuela Normal. Como ya ha sido indicado en otro momento, lo infructuoso de nuestra insistente búsqueda nos lleva a suponer que la Normal albacetense nunca se dotó de tal reglamentación propia y que, por tanto, su reglamento siempre fue el de general aplicación para todos los centros, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento histórico.

el profesorado.

c) Es fácil apreciar el carácter desfasado del cuadro de materias que sustenta cada plan de estudios. Desfase determinado por la ignorancia y ausencia de las innovaciones que las corrientes pedagógicas europeas de la época van generando, lo que determina una importante inamovilidad de gran número de materias a lo largo de más de sesenta años.

d) Destaca, finalmente, la ausencia de un proyecto experimentado de prácticas escolares, síntoma evidente del carácter teorizante del que adolecieron el conjunto de planes de estudios establecidos a lo largo del siglo.

Cuadro 1
Materias de Enseñanza
Reglamentos de 1837 y 1842

| INDISPENSABLES | OPTATIVAS |
|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| 1. Religión y Moral. | 1. Agrimensura. |
| 2. Lengua Castellana. | 2. Lengua francesa. |
| 3. Aritmética y elementos de Geometría. | 3. Lengua inglesa |
| 4. Dibujo lineal. | |
| 5. Elementos de Física. | |
| 6. Elementos de Historia Natural. | |
| 7. Geografía e Historia. | |
| 8. Principios de educación moral, intelectual y física... | |
| 9. Métodos de enseñanza y Pedagogía. | |
| 10. Lectura. | |
| 11. Escritura | |

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

Cuadro 2
Materias de Enseñanza
Reglamento Orgánico de 1843

| | |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Religión y Moral. |
| 2. | Lectura y Escritura. |
| 3. | Gramática Castellana. |
| 4. | Leves nociones de Retórica, Poética y Literatura Española. |
| 5. | Aritmética y sus aplicaciones, con un conocimiento general de las principales monedas, pesas y medidas que se usan... |
| 6. | Principios de Geometría y sus aplicaciones a los usos comunes de la vida y de las artes industriales. |
| 7. | Dibujo lineal. |
| 8. | Nociones de Física, Química e Historia Natural... |
| 9. | Elementos de Geografía e Historia, sobre todo los de España. |
| 10. | Principios generales de educación y métodos de enseñanza, con su práctica en las escuelas de niños... |

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

Cuadro 3
Materias de Enseñanza
Reglamento Orgánico de 1849

| MATERIAS ¹⁷ | LECCIONES ¹⁶ | | |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|----|
| | 1º | 2º | 3º |
| Religión y Moral | 3 | - | - |
| Lectura y Escritura | 2 | - | - |
| Gramática castellana. Nociones de Retórica, Poética y Literatura española | 6 | - | - |
| Aritmética | 6 | - | - |
| Sistemas y métodos de enseñanza | 2 | - | - |
| Elementos de Geografía e Historia | - | 6 | - |
| Nociones de Álgebra | - | 2 | - |

¹⁶ La lección tiene una duración de una hora y media.

¹⁷ Las materias de tipo profesional, "Sistemas y métodos de enseñanza", "Organización de las escuelas" y "Principios generales de educación", tienen, en principio una programación trimestral, aumentando posteriormente a cuatro meses.

| MATERIAS ¹⁷ | LECCIONES ¹⁶ | | |
|-----------------------------------------|-------------------------|-----------|-----------|
| | 1º | 2º | 3º |
| Princ. de Geometría, Agrimens. y Dibujo | - | 4 | - |
| Organización de las Escuelas | - | 2 | - |
| Nociones de Física | - | - | 2 |
| Nociones de Química | - | - | 2 |
| Nociones de Historia Natural | - | - | 3 |
| Agricultura | - | - | 3 |
| Principios generales de educación | - | - | 2 |
| TOTAL DE LECCIONES | 19 | 14 | 12 |

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

Cuadro 4
Materias de Enseñanza
Ley Moyano (09-09-1857) y R.D. (30-09-1858)

| MATERIAS ¹⁹ | LECCIONES ¹⁸ | | |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|----|
| | 1º | 2º | 3º |
| Doctrina Cristiana e Hª Sagrada | 1 | 1 | 1 |
| Lectura | 6 | 6 | 2 |
| Lengua castellana: con análisis, composición y ortografía | 3 | 3 | 3 |
| Aritmética | 3 | 3 | 3 |
| Pedagogía: principios de educación, sistemas y métodos de enseñanza. | 2 | - | 1 |
| Geografía e Historia | 3 | - | 2 |
| Álgebra y complementos de Aritmética | - | 2 | 1 |
| Escritura | 6 | 6 | 2 |

¹⁸ La lección tiene una duración de una hora y media.

¹⁹ Las materias de tipo profesional ("Sistemas y métodos de enseñanza", "Organización de las escuelas" y "Principios generales de educación") tienen, en principio una programación trimestral. aumentando posteriormente a cuatro meses.

| MATERIAS ¹⁹ | LECCIONES ¹⁸ | | |
|----------------------------------|-------------------------|-----------|-----------|
| | 1º | 2º | 3º |
| Agricultura | - | 2 | 1 |
| Física e Historia Natural | - | - | 3 |
| Nociones de Industria y Comercio | - | - | 1 |
| TOTAL DE LECCIONES | 27 | 21 | 20 |

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

Cuadro 5

Materias de Enseñanza

R.D. de 23 de septiembre de 1898

1. Religión e Historia Sagrada

2 Lengua Castellana

3. Geografía e Historia

4. Aritmética y Geometría

5. Dibujo y Caligrafía

6. Física, Química e Historia Natural

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

2.2. Asignaturas y contenidos.

Conocidos ya los distintos planes de estudios que la legislación del momento establece a lo largo del siglo para su enseñanza en las Escuelas Normales del Estado, nos dedicamos en este apartado a examinar la concreta aplicación que tales disposiciones generales tuvieron el Normal albacetense a lo largo del período que abarca este estudio: desde la inauguración del Centro en el año 1842 hasta su supresión en 1901.

La Escuela Normal de Maestros de Albacete abrió sus puertas, en el año 1842 a los ocho alumnos becados por los Ayuntamientos de la provincia y les ofreció el listado de materias que aparecen en el primero de los cuadros del apéndice correspondiente. La primera impresión que se obtiene tras la lectura y análisis del plan formativo correspondiente al primer año de estudios de los futuros maestros se centra en el carácter primario y elemental de las materias y en la pobreza curricular del mismo. En efecto, parece más bien el cuadro de asignaturas de una escuela elemental que el de una Escuela Normal, pues con la excepción de la Física Experimental, -cuya presencia resulta ciertamente sorprendente-, el resto constituyen el núcleo básico de materias instrumentales propias de una escuela de instrucción primaria. Ni una sola asignatura de tipo profesional aparece, aunque suponemos que estarían presentes en el cuadro de estudios correspondientes al segundo año de carrera.

Restaurada la Normal de Albacete en el año 1860 como Elemental, y una vez elevada a Superior en el año 1862, en el cuadro de materias que componen el plan de estudios

completo para los tres cursos no aparece ninguna asignatura referida a la educación de ciegos y sordomudos. La preocupación por esta especialidad de enseñanza siempre estuvo presente a lo largo del siglo, y tuvo su primera manifestación en la Normal de Albacete a principio de esta década de los sesenta²⁰. Ya en abril del año 1861 se reunió la Junta Provincial de Instrucción Pública acordando al respecto encargar un informe sobre el tema al profesor de la Escuela Normal con más conocimientos pedagógicos. La propuesta que para este tema elevan los profesores de la Escuela de Albacete²¹, resulta, sin duda, razonable, y así se entendió tanto en el Rectorado como en la Dirección General, pues en mayo del año 1862 se comunica la autorización para establecer un Curso de Pedagogía aplicado a la enseñanza de sordomudos y de ciegos en todas las escuelas normales del distrito universitario de Valencia²². Curso que formará parte del programa general de estudios. Así se llevó a cabo en Albacete, que ya en enero de 1862 había empezado a admitir alumnos ciegos y sordomudos en su Escuela Práctica, no obstante la negativa del Ministerio a admitir ningún tipo de retribución económica a los profesores de dicha asignatura.

Durante la década de los sesenta las modificaciones sobre el plan de estudios en la Escuela Normal de Albacete son abundantes. En relación con el cuadro de asignaturas que se implanta en el año 1860, llama la atención la oferta que la Escuela ofrece en el curso 1862-63, aparte del abultado número de materias de que se compone, nos parece oportuno detenernos en las siguientes apreciaciones:

a) Además de la desaparición de los estudios de Retórica y Poética que, seguramente, serían considerados meros aditamentos formales, se excluye también el *Estudio de la organización y disposiciones de primera enseñanza*²³.

b) Constituye una novedad la distinción entre *Historia de España* e *Historia Universal* para los alumnos de los estudios elementales y superiores, respectivamente²⁴.

La preocupación de la Dirección General y de la dirección de la Escuela por la formación religiosa de los alumnos llevará a que durante los cursos 1866-67 y 1867-68 la

²⁰ Con fecha 25 de abril de 1860, desde el Rectorado de la Universidad ya se insta al Director de la Escuela a coadyuvar en la educación de ciegos y sordomudos, de acuerdo con el contenido de la Circular nº 83 de la Dirección General de Instrucción Pública de 13 de marzo. Las instancias del señor Rector obedecían a las preocupaciones de la Dirección General puestas de manifiesto en la citada circular. Así, al año siguiente, la Universidad vuelve a reclamar la atención a este tipo de enseñanzas, urgiendo para que se conteste "... *qué tienen adelantado en el importante asunto de proporcionar la enseñanza a los desgraciados sordomudos y ciegos,...* asunto que tienen muy especialmente recomendado". AEMA, leg., 11. Carta del Rectorado fechada el 16 de febrero de 1861. Como cabía esperar, la Normal de Albacete cumplió al pie de la letra los dictados de la Dirección General.

²¹ El citado informe proponía:

1º.- *Que se admitan ciegos y sordos en la Escuela Práctica de la Normal.*

2º.- *Dar a los alumnos de la Escuela Normal, en el último curso de carrera unas nociones de Pedagogía aplicada a la enseñanza de sordomudos y ciegos.*

3º.- *Establecer en la capital una especie de conferencia, en ciertas épocas del año, para los maestros de la provincia..., para poder admitir dichos alumnos en sus escuelas".* AENMA, leg., 11. Carta de fecha 20-02-61, del Director de la Escuela al Rectorado de la Universidad.

²² AEMA, leg., 11. Comunicación fechada el 2 de mayo de 1863.

²³ Menos justificada nos parece esta segunda ausencia, si tenemos en cuenta que en la amplitud del abanico disciplinario del nuevo plan de estudios deberían tener cabida unas nociones básicas de Organización Escolar, aspecto importante en la formación profesional del futuro maestro.

²⁴ Distinción esta que no se producirá ya en ninguna otra ocasión a lo largo del siglo. Si permanecerá sin variación la nueva denominación de *Doctrina Cristiana e Historia Sagrada* en vez de la primitiva de *Religión y Moral*. Sin embargo, también será una novedad exclusiva de este plan la especificación de una *Doctrina Cristiana Aplicada* como asignatura para alumnos de tercer curso.

propia práctica litúrgica forme parte del propio programa escolar:

"Los alumnos de los tres cursos, acompañados del Director, asistirán a los Oficios Divinos los domingos y días de precepto. Después de la misa en los domingos habrá plática religiosa en la Escuela por el Eclesiástico de la misma explicando el Evangelio propio del día y lectura de un pasaje de la Biblia o del Año Cristiano. Los miércoles y sábados, después de la Oración de la tarde, habrá Rosario y Salve. Cada tres meses confesarán y comulgarán los alumnos, quedando a juicio del Eclesiástico de la Escuela la determinación de los días en que estos actos deberán verificarse".²⁵

Otras innovaciones interesantes del cuadro de asignaturas del curso 1866-67 serán: la incorporación de una sesión semanal dedicada a *"Conferencias sobre las relaciones y deberes del Maestro"* y la presencia en el horario escolar de lecciones con tratamiento práctico, tales como: *"Práctica sobre mapas"* y *"Práctica alternada de todas las escuelas"*. Pero la novedad más importante es, sin duda, el establecimiento de la *Música Vocal*, como asignatura común a los tres cursos de la Escuela²⁶. Se pretende que las clases de Música cumplan con la doble finalidad de completar la formación académica de los alumnos y ejercitarles en la didáctica de la Música. Tan loable iniciativa es objeto de felicitación por parte del Rector, que considera que tal ensayo, aún a pequeña escala, es digno de reconocerse y anima al director del Centro a acabar de establecer la sección de Música en la Escuela Normal y a que pida los fondos precisos a la Diputación provincial y al Ayuntamiento.²⁷ En las actas de los exámenes de este curso experimental, si bien no figura todavía la asignatura como materia objeto de evaluación, el Secretario hace constar al margen de las listas la certificación correspondiente.

"Todos los alumnos han asistido con interés a los ejercicios de Música vocal que desde principio de curso se establecieron en esta Escuela, cuyos ejercicios les han servido de agradable solaz en medio de las fatigas del estudio, adquiriendo el suficiente conocimiento de las escalas y práctica en el solfeo para que en su día puedan estos jóvenes alumnos hacer las aplicaciones necesarias como medio poderoso de educación."²⁸

La incorporación de la Música al plan de estudios se efectúa de inmediato, tal y como se deseaba desde la Universidad, gracias a una pequeña colaboración económica del Ayuntamiento de la capital y al esfuerzo de la propia Escuela Normal. Situación de la cual se vuelve a felicitar el Rectorado *"... pese a que la Diputación no ha atendido la solicitud de apoyo económico"*²⁹. El profesor encargado de impartir las clases fue Joaquín González³⁰ la colaboración de la Diputación se llevará inmediatamente a efecto, siendo la clase de Música, a partir de ese momento, objeto del más esmerado trato. Así, cuando en noviembre del año 1867 se lleve a cabo el traslado de la Escuela a la casa de la calle del Rosario, en el presupuesto extraordinario con el que se llevará a cabo el acondicionamiento de los nuevos locales, las clases de Música Vocal serán impartidas en un aula especialmente equipada para tal fin. Se le dota del correspondiente esterado y se adquieren una serie de pizarras para los dictados musicales. Ya en el curso 1867-68 se adquieren, a propuesta del profesor, un total de 30 cuadernos de composiciones musicales,

²⁵ AEMA: leg. 26. Así figura al pie de los cuadros de horarios de los cursos académicos 1866-67 y 1867-68.

²⁶ Se mantendrá hasta el curso 1868-69 en que se retira del cuadro de materias por los gastos que ocasionaba al Centro el mantenimiento de la gratificación al profesor especialista que la impartía.

²⁷ AEMA, leg., 11.

²⁸ AEMA, leg., 10. En esos términos se hace constar al margen de los borradores de las actas de los exámenes ordinarios de los alumnos de la Elemental y de la Superior.

²⁹ AEMA: Leg., 11. Oficio del Rectorado de fecha 20-10-66.

³⁰ Al que se le asigna, de la partida general para material de la Escuela, una gratificación, que por las clases impartidas a lo largo del primer curso (1866-67) es de 110,000 escudos.

destinados a premiar a los alumnos más destacados en los exámenes, y se invierten 20 ducados en el alquiler de un armonium para mejorar la calidad de la enseñanza³¹.

El curso 1867-68 comenzará con algunas novedades, como la que supondrá la incorporación del muy elogiado método de "*Dibujo Hendrickx*", y también la aparición de una lección semanal dedicada a "*Resolución de problemas de Aritmética*" para los alumnos de tercero. Desaparece sin embargo los "*Principios de Educación y Métodos de Enseñanza*"³².

La gran novedad fue sin duda el "Dibujo Hendrickx" que aparece en una Real Orden de 5 de mayo de 1866 en la que se declara que forme parte del programa de la Enseñanza Elemental una nueva asignatura denominada **Nociones de Dibujo** y que se enseñe siguiendo el método de Hendrickx. Con el fin de preparar al profesorado en esta nueva materia se dispone que durante el curso 1866-67 se impartirá tal enseñanza en la Escuela Normal Central y "... concurrirán precisamente a las lecciones... un maestro de cada una de las Escuelas Normales de provincia... Los Rectores designarán los maestros de las Escuelas Normales que hayan de asistir... y dispondrán la manera de suplirlos en las respectivas escuelas durante su ausencia..."³³

Pascual Sánchez Morate, tras recibir un curso de formación en Madrid, fue el profesor encargado de impartir la asignatura³⁴. Para que su ausencia no ocasionara grandes trastornos en la enseñanza y menos en la economía, se prevé dotar al profesor de una gratificación de 500 Escudos para indemnizarle de los gastos y suplir su ausencia encargando de sus clases a los demás profesores del centro y retribuyéndoles con un complemento de 300 Escudos. Para cubrir estos gastos extraordinarios se encarga a los Gobernadores para que cuiden de que en el presupuesto adicional de cada Diputación, para el año económico 1866-67, se incluya la suma de 800 Escudos. A finales de septiembre Pascual Sánchez Morate todavía no ha percibido los 500 escudos que había de entregarle la Diputación para su traslado a Madrid, pese a las reclamaciones del Director de la Escuela y las del propio Rector, quien ante la pasividad de la Corporación provincial y dada la urgencia del traslado del profesor a Madrid para el comienzo del curso, terminará ordenando que se le adelante una cantidad de 190 escudos, en concepto de desplazamiento, de los fondos de la propia Escuela. Así se lleva a efecto y en mayo del año siguiente Pascual Sánchez, tras superar los correspondientes exámenes a las clases de Dibujo por el Método Hendrickx, obtiene el correspondiente certificado que le habilita para impartir tales enseñanzas.

De la observación del cuadro de materias que se imparten en la Escuela durante la década de los setenta se desprende que a las materias que se relacionan vuelve a incorporarse, a partir del curso 1876-77, la asignatura "*Sistemas y Métodos de Enseñanza*". Pero, sin duda, la presencia más llamativa de este cuadro sea el estudio de la "*Constitución del Estado*". Con el sexenio revolucionario, el nuevo ideario político-educativo del liberalismo radical, en sus afanes reformistas, llega a las aulas de las Escuelas Normales.

Un primer paso será trasladar el nuevo cuadro de valores al profesorado y al funcionariado en general, a través del juramento del nuevo texto constitucional. En el

³¹ Puede verse con más detalle en: AEMA, leg.28. Carpeta del año económico de 1867 a 1868.

³² Minorizándose una vez más, la presencia de las materias de perfil más profesionalizador.

³³ R.O. de 5 de Mayo de 1866.

³⁴ Con fecha 14 de junio de 1866 el Director de la Normal albacetense dirige escrito al Rectorado de la Universidad de Valencia comunicando el nombre de Pascual Sánchez Morate, Segundo Maestro de la Escuela Normal, que resultó el elegido para recibir esas enseñanzas en Madrid.

Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de enero de 1870 se publican las normas de obligado cumplimiento para todos los profesores, incluidos lógicamente los de Escuelas Normales, sobre el juramento del nuevo texto constitucional. Se justifica en la Orden que el juramento *de guardar y hacer guardar la Constitución* en nada menoscaba la dignidad e independencia del Profesorado, puesto que la propia Constitución, en sus primeros artículos, consigna y garantiza la libertad de pensamiento y palabra que fundamentan la libertad de cátedra. Frente a los planteamientos dirigistas de épocas anteriores, se ofrece el espíritu de tolerancia y respeto de la nueva ley fundamental. De ahí, que la obligatoriedad del juramento constitucional se ofrezca como,

"...un nuevo vínculo moral de tolerancia y deferencia a las opiniones de todos sus miembros por diversas y opuestas que sean, una garantía de respeto a las convicciones personales de cada uno de ellos, vínculo de garantía propio del régimen de libertad de enseñanza que nos gobierna, bien distinto de aquel otro régimen de intolerancia que exigía la proscripción de la doctrina y del profesor, si se separaban de los dogmas del Estado³⁵".

El paso inmediatamente posterior será la incorporación de la enseñanza de la Constitución, como una nueva materia en el cuadro de asignaturas que componen el Plan de Estudios de las Escuelas Normales. Un decreto de la Regencia del Reino del día 23 de febrero declarará su obligatoriedad en las Normales de Maestros. Inmediatamente -en oficio de 29 de marzo-, desde la Junta Provincial de Primera Enseñanza se comunica a Mariano Tejada la obligación que tiene de procurar que desde primero de abril se encargue uno de los profesores del Centro de la nueva asignatura, y el celo constante que se ha tener dispensar al tema.

Los últimos cuadros nos ofrecen los repertorios de asignaturas de la Normal de Albacete a lo largo de los últimos doce años. Las reformas son escasas, a reparar únicamente en el acotamiento del plan de estudios a las asignaturas más básicas de los planes anteriores. Quizás la única novedad de este período la constituye la incorporación de la asignatura *"Derecho Administrativo y Legislación de Primera Enseñanza"* en el curso 1893-94. Tal incorporación se produce a partir de la iniciativa del nuevo profesor del Centro José García García, el cual siendo letrado en la materia, ofrece gratuitamente su docencia³⁶.

Finalmente, el escueto y muy elemental plan de estudios del último curso académico del Centro antes de su supresión, es sintomático de los afanes reduccionista de las autoridades del Ministerio de Instrucción Pública hacia las Escuelas Normales y de la tendencia a hacer realidad la incorporación de estos centros en los Institutos Técnicos de Segunda Enseñanza.

2.3. Los programas de las asignaturas.

En la Escuela Normal de Albacete, el programa de cada asignatura, racional y ordenadamente elaborado, es considerado la referencia básica y fundamental que orienta y determina todos los elementos intervinientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Así

³⁵ Orden del Ministerio de Fomento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 86 de 16 de Enero de 1870. Publicada la Orden, días después se instrumentalizará el procedimiento formal para la prestación del juramento, que los profesores de la Normal albacetense llevarán a cabo en las dependencias del Gobierno Civil.

³⁶ Ante tan desinteresados planteamientos, la Dirección General de Instrucción Pública autorizará inmediatamente la incorporación al curriculum escolar de la nueva asignatura. AEMA, leg., 29. En escrito fechado el 22 de noviembre de 1893.

entiende el Director del Centro que debe ser. Y desde esta sencilla filosofía del aprendizaje se organiza la enseñanza de la Escuela; y así, del seguimiento del programa y la aplicación de la correspondiente disciplina, se sigue y explica la eficacia en los resultados, según las palabras del mismo Director:

"Lo indispensable del orden en todo cuanto se opera, piden para las elecciones de las materias de enseñanza el respectivo programa hasta la medida racional y de concierto, a fin de ir fácilmente de unas a otras asignaturas, y esta circunstancia nunca se ha descuidado, sujetándose cada Maestro a tal guía, sin que por ello se adopte el inútil lujo del tecnicismo, el aparato científico, ni las elevadas teorías de la enseñanza superior; y por el contrario se fijan todos en los resultados, en los hechos en las ideas capitales, pues que lo positivo y de mayor eficacia que debe ofrecer esta clase de establecimiento..., se halla más en la educación que se da a los alumnos bajo la base de una disciplina severa a la vez que paternal"³⁷.

Cabe pues suponer³⁸ que la Normal de Maestros de Albacete dispuso de los programas concretos en los que se especificaban los contenidos a impartir en cada una de las disciplinas que componían el plan de estudios en vigor en cada momento a lo largo del siglo XIX. La constancia de su existencia descansa, no solamente en la confianza que nos aportan las anteriores declaraciones del Director de la Escuela, sino, en la evidencia de que nunca existieron programas oficiales dictados desde la Dirección General, y en la circunstancia de las reiteradas ocasiones en que desde el Rectorado se obliga a la remisión de los programas hechos por los profesores para su inspección y control.

Así, con motivo de una petición de la Dirección General de Instrucción Primaria en marzo de 1864, Mariano Tejada envía³⁹ la relación de programas de enseñanza de cada una de las asignaturas de la Escuela Normal, programas que son los en uso por los profesores durante el curso 63-64. También, en la reforma de Orovio de 1866, además de las modificaciones de horarios y trabajos que se establece, se exige la elaboración de programas de cada una de las asignaturas por parte del profesorado. Lo cual podría interpretarse como un significativo intento de renovación pedagógica, dado que es cada profesor el encargado de elaborar el programa de su propia asignatura. Sin embargo, sabemos que tal medida responde al afán de control y supervisión doctrinal de los contenidos, teniendo en cuenta el necesario visto bueno del Director a los programas y el obligado envío de los mismos al Rectorado para su definitiva aprobación.

Por motivos más fiscalizadores, el primero de marzo de 1875, con motivo de la publicación del Real Decreto de 26 de febrero de 1875, se vuelve a solicitar la remisión de los programas de las asignaturas impartidas por los profesores de la Escuela Normal a fin de ser examinados por el Rectorado y trasladados a la Dirección General. El tenso clima de la denominada "II Cuestión Universitaria", también se deja sentir en la Escuela Normal de Albacete. El talante de inspección rigurosa con que se demandan obedece, sin duda, a la famosa "Circular de Orovio" y a la mencionada e inminente "Cuestión Universitaria". El día 7 del siguiente mes, el Director de la Normal albacetense, una vez elaborados los programas, suponemos con toda meticulosidad, remite al Rectorado de la Universidad el material solicitado.

³⁷ AEMA, leg. 26. Borrador de la "Memoria respecto de la Escuela Normal...".

³⁸ Hablamos de suposición puesto que, pese a los esfuerzos en tal sentido, y con la excepción de la programación de los últimos años del siglo, nos ha sido imposible la localización de dichos programas en los distintos archivos consultados.

³⁹ Se remiten los programas con fecha 18 de abril de 1864. Así consta en la copia del oficio que se remite, pero carecemos de la copia de los programas enviados.

Aludiendo de nuevo a la Circular del Ministro de Fomento de 26 de febrero del 74, el Rector, con fecha 9 de marzo de 1875, insiste en recordar al Director, el contenido del referido documento, en lo que respecta a disciplina, sometimiento a los programas por parte del profesorado, etc. Y con el mismo ánimo, unos días después se reclama "... *relación de catedráticos de la Escuela Normal que se hallen ausentes, así como de los auxiliares y sustitutos de los mismos*"⁴⁰.

Tal y como indicábamos al principio, de los programas elaborados por el profesorado de la Escuela a lo largo del período que estudiamos, los únicos que hemos podido localizar son los que se exigen para los exámenes de ingreso y de reválida en el año 1901⁴¹. El profesorado de la Normal de Albacete, en cumplimiento de la orden ministerial, aprueba en Claustro los programas exigidos para ambos exámenes -ingreso y reválida- y los remite a la Subsecretaría del Ministerio con fecha 12 de junio de 1901⁴².

Para la valoración de los contenidos que se impartían en la Escuela Normal albacetense nos hemos valido de esta fuente primaria: la reseñada en estos programas del curso 1900-1901. Pero, al no disponer de los programas de otro momento de la Escuela, hemos utilizado también otros dos tipos de fuentes: los contenidos que aparecen en los libros de texto utilizados para las distintas asignaturas, y las contestaciones que los alumnos ofrecen en sus exámenes de curso y de reválida.

Estas dos últimas fuentes, si bien indirectas, creemos que nos ofrecen una información bastante fiable, sobre todo la primera de ellas, si tenemos en cuenta que con la excepción de Mariano Tejada y de Juan Sánchez Morate, el resto de profesores que pasa por la Escuela en el siglo XIX no es autor de ningún libro, por lo que cabe suponer que en sus clases se limitaba a seguir las lecciones del libro de texto que establecía para sus asignaturas.

Del examen de estos tres tipos de documentos cabe apreciar que los programas impartidos por los profesores de la Normal albacetense se caracterizaban por las siguientes notas:

- a) Son programas bastante obsoletos para su época y se da una absoluta carencia de originalidad en el desarrollo de los mismos.
- b) Por regla general, constituyen una mera reproducción de los epígrafes de los libros de primera y de segunda enseñanza más difundidos en los centros.
- c) Completamente teorizantes. La presencia de alguna referencia o dimensión práctica es mínima.
- d) Son programas elaborados para ser dirigidos a la mera memorización de contenidos.
- e) El nivel científico y pedagógico es muy bajo.
- f) Se aprecia la total ausencia de las corrientes de renovación pedagógica procedentes de Europa y de la Institución Libre de Enseñanza.
- g) En general, son programas incompletos y bastante elementales.

Tan pobre valoración no se explica por la comodidad de un juicio meramente subjetivo

⁴⁰ AEMA, leg., 11.

⁴¹ Su elaboración responde a una R.O. del recién creado Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 27 de mayo de 1901, en la que se establece la obligatoriedad de los claustros de las Escuelas Normales de confeccionar los programas para el examen de ingreso en cada establecimiento Normal, así como los cuestionarios de temas para el ejercicio de reválida.

⁴² Se conserva el original en el Archivo General de la Administración, en el legajo 5993.

y efectuado a una distancia temporal de más de un siglo. Somos conscientes de la dificultad que supone el esfuerzo por la objetividad en estas tareas, sin embargo, refiriéndonos únicamente a los contenidos de las materias que tenían como objetivo no ya la formación pedagógica, sino la meramente científica, sorprende la gran diferencia que encontramos entre los contenidos de una **Gramática** ó de una **Aritmética**, en el Instituto de Segunda Enseñanza de Albacete y en su Escuela Normal.

3. El calendario escolar y los horarios.

3.1. El calendario escolar

Tras la restauración de la Escuela en 1860, y de cara al nuevo curso escolar 1860-61, el Director del Centro, de acuerdo con las disposiciones oficiales, establece las directrices básicas del Calendario Escolar, que una vez aprobado es expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela para general conocimiento del alumnado⁴³. En líneas generales, el calendario se estructura del siguiente modo:

DÍAS LECTIVOS:

Todos los del año, de lunes a sábado, ambos inclusive.

DÍAS NO LECTIVOS:

Todos los domingos, y los días de fiestas enteras, así como los de cumpleaños del Rey y la Reina, los de fiesta nacional y el de conmemoración de los Difuntos.

PERÍODOS DE VACACIONES:

Navidad: desde el 23 de diciembre al 2 de enero.

Carnaval: tres días.

Semana Santa: Miércoles de Ceniza, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santo, Pascuas de Resurrección y Pentecostés.

Verano: meses de julio y agosto.

Básicamente este es el calendario que regulará la actividad lectiva de la Escuela Normal de Albacete a lo largo del siglo. Los únicos elementos que determinan alguna variación en el calendario escolar son las modificaciones que a lo largo del siglo se producen en lo que respecta a la fijación de los días festivos y a la determinación de los días de comienzo y finalización del curso escolar. En relación con los días no lectivos por celebraciones religiosas o civiles, lógicamente cambian en función del momento político. Así, durante el sexenio revolucionario y el corto período de la experiencia republicana aumentan los días no lectivos al incrementarse en algunas fechas los días dedicados a conmemoraciones y fiestas civiles.

En cuanto a las fechas de comienzo y fin del curso escolar, el primer año de funcionamiento de la Normal albacetense, por las razones expuestas en el capítulo segundo de este trabajo, las clases dieron comienzo en el mes de febrero de 1842. Para el curso académico siguiente la actividad académica dio comienzo en abril, pero tras la entrada en vigor del Reglamento de Escuelas Normales de 1843, el curso comenzaría cada año el día 1º de septiembre y finalizarían las clases el día 1º de julio. La Ley Moyano trasladaría dichas fechas a los días 15 de septiembre, para el comienzo del curso, y 15 de junio para su

⁴³ AEMA: leg. 26.

finalización. El Real Decreto de 9 de octubre de 1866 sobre Reforma de Escuelas Normales aportará la novedad de declarar los meses de julio y agosto como período también lectivo, si bien con la especial dedicación a actividades de recuperación para alumnos con asignaturas suspensas y la actualización docente de maestros ya titulados. Medida interesante, pero breve en su aplicación. A fin de preparar tales cursos de verano, la Dirección General comunica al profesorado de la Normal de Albacete la necesidad de que se reúnan para preparar dichos programas, de acuerdo con el contenido del Decreto de Reforma de Escuelas. El 2 de diciembre de 1866 se remite el referido programa a la Universidad, la cual procede a su aprobación, remitiéndolo a la ENMA el 5 de julio siguiente y comunicando que su desarrollo deberá llevarse a cabo desde el 15 de julio al 15 de septiembre, ambos inclusive. La novedad de estos cursos extraordinarios y las posibles reacciones entre el profesorado ante las exigencias de estas clases estivales, obligan al Rector a recordar con insistencia las fechas de realización y su obligatoriedad⁴⁴.

Los decretos del sexenio revolucionario atrasarán el comienzo del curso escolar al día uno de noviembre. Finalmente, una vez creado el Ministerio de Instrucción Pública, la medida más llamativa en cuanto a este tema, es la drástica reducción del curso escolar a sólo seis meses de duración. Medida que encaja con precisión en la actitud reduccionista de las Escuelas Normales, por parte de la nueva administración educativa.

Estas fechas oficiales fueron seguidas rigurosamente por la Normal de Albacete, con las contadas excepciones de los años de graves epidemias y de cambios de edificio escolar en los que, por razones de seguridad en unos casos, y de acondicionamiento de locales en otros, se aplazaron y adelantaron, el comienzo y la terminación de curso, respectivamente.

3.2. *Los horarios escolares.*

En la época que estudiamos, el elemento temporal determinante de la composición del horario escolar lo constituye *la lección*. La lección, como sinónimo de *la clase* actual y en la denominación al uso por parte de los estudiantes, es pues, el tiempo del horario lectivo dedicado a las tareas de enseñanza aprendizaje en cada acto didáctico reservado para la explicación de cada asignatura. A efectos de horario escolar, la duración de cada lección es de una hora y media⁴⁵. Esta es la unidad de tiempo disponible para la enseñanza en clase de cada una de las disciplinas. Esta uniformidad incide no solo en todas las asignaturas, sino que se da además en todas las Normales de España y permaneció en vigor prácticamente a lo largo del siglo. Según hemos podido comprobar en el apartado anterior, al tratar sobre la elaboración del calendario oficial, los días lectivos iban de lunes a sábado, ambos inclusive. Para la composición del horario escolar del Centro bastaba pues con la ordenación y distribución de las lecciones asignadas a cada asignatura a lo largo de la semana⁴⁶.

De la comprobación de los horarios de clases que se recogen en los cuadros 6 y 7 se deduce que siendo las asignaturas básicamente las mismas, el horario semanal disminuye para cada uno de los cursos en el segundo período (1879-1892) con relación al primero

⁴⁴ Pueden verse los oficios al respecto en: AEMA, leg., 11.

⁴⁵ A raíz de una consulta a la Dirección General de Instrucción Pública por parte del Rector de la Universidad Central, la Dirección General comunica al Director de la Escuela Normal de Albacete, al igual que a los de las demás Normales españolas, que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes "... *las horas de clase en todas las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, duren hora y media en cada asignatura*". AEMA, leg., 11.

⁴⁶ Los cuadros 6 y 7 nos muestran el número de lecciones semanales por asignatura durante los períodos 1866-1870 y 1879-1892, respectivamente.

(1866-1870)⁴⁷.

Cuadro 6
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE
Numero de lecciones semanales por asignatura
Quinquenio 1866 a 1870

| ASIGNATURA | 1º | 2º | 3º | TOT AL |
|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-------------------|
| Religión y Moral | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Lectura | 3 | 3 | 3 | 9 |
| Escritura | 3 | 3 | 3 | 9 |
| Gramática | 6 | 3 | 3 | 9 |
| Aritmética | 1 | - | 2 | 8 |
| Constitución del Estado ⁴⁸ | - | 1 | 1 | 3 |
| Geometría | - | 3 | 2 | 5 |
| Álgebra | - | - | 2 | 2 |
| Dibujo Lineal | 3 | 3 | 2 | 5 |
| Geografía e Historia | - | - | 2 | 5 |
| Agricultura | - | 2 | 1 | 3 |
| Industria y Comercio | - | - | 1 | 1 |
| Ciencias Físicas y Naturales | - | - | 3 | 3 |
| Pedagogía | - | 2 | 1 | 3 |
| TOTAL LECCIONES SEMANALES | 20 | 21 | 27 | 68 |

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

⁴⁷ En efecto, los alumnos que cursan el primero o segundo curso pasan de tener un horario semanal de 30 y 31,5 horas, respectivamente, a tener sólo 26 horas de clase a la semana. La misma reducción de seis horas semanales tienen los alumnos de tercer curso al pasar de un horario de 27 lecciones semanales a sólo 24.

⁴⁸ Empieza a impartirse a partir del curso académico 1869-70.

Cuadro 7
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE
Numero de lecciones semanales por asignatura
Cursos 1879-0 a 1891-92

| ASIGNATURA | 1º | 2º | 3º | TOTAL |
|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Doctrina Cristiana e Hª Sagrada | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Teoría y Práctica de la Lectura | 3 | 3 | 3 | 9 |
| Teoría y Práctica de la Escritura | 3 | 3 | 3 | 9 |
| Lengua Castellana con ejercicios | 3 | 3 | 3 | 9 |
| Aritmética | 4 | - | - | 4 |
| Geometría, Dibujo Lineal y Agrim. | - | 3 | 2 | 5 |
| Geografía e Historia | 3 | - | 2 | 5 |
| Agricultura | - | 2 | 1 | 3 |
| Principios de Ed. y Métodos Ens. | - | 2 | - | 2 |
| Música | - | - | - | - |
| Complementos Aritmética y Álgebra. | - | - | 2 | 2 |
| -Industria y Comercio | -- | - | 1 | 1 |
| Ciencias Físicas y Nat. | - | - | 3 | 3 |
| Pedagogía | - | - | 2 | 2 |
| TOTAL LECCIONES SEMANALES | 17 | 17 | 23 | 57 |

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

Cuadro 8
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE
Lecciones semanales por asignatura. Cursos 1879-80 y 1884-85

| NOMBRE DE LA ASIGNATURA | LECCIONES CURSO | | | TOTAL |
|------------------------------------------|-----------------|-----|-----|-------|
| | 1º | 2º | 3º | |
| Doctrina Cª y Nociones de Hª Sagrada. | 3/2 | 3/2 | 2/2 | 8/6 |
| Teoría y práctica de la Lectura | 6/3 | 6/3 | 3/3 | 15/9 |
| Teoría y práctica de la Escritura | 6/3 | 6/3 | 3/3 | 15/9 |
| Lengua Castellana con ejercicios | 3/3 | 3/3 | 3/3 | 9/9 |
| Aritmética. | 6/6 | -/- | -/- | 6/6 |
| Elem. de Geometría, Dibujo y Agrimensura | -/- | 3/3 | 2/2 | 5/5 |

| NOMBRE DE LA ASIGNATURA | LECCIONES CURSO | | | TOTAL |
|------------------------------------------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|
| Elem. de Geografía y Noc. de Hª de España | 3/3 | -/- | 2/2 | 5/5 |
| Nociones de Agricultura | -/- | 2/2 | -/- | 2/2 |
| Principios de Educac. y Métodos de Enseñanza | -/- | 3/2 | -/- | 3/2 |
| Complem. de Aritmética y Noc. de Álgebra | -/- | -/- | 2/2 | 2/2 |
| Conoc. comunes de ciencias físicas y naturales | -/- | -/- | 3/3 | 3/3 |
| Práctica de Agricultura | -/- | -/- | 1/1 | 1/1 |
| Nociones de Industria y Comercio | -/- | -/- | 1/1 | 1/1 |
| Pedagogía | -/- | -/- | 2/2 | 2/2 |
| TOTAL LECCIONES SEMANALES | 27/20 | 26/18 | 24/24 | 77/62 |

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

Cuadro 9

Escuela Normal Elemental de Maestros de Albacete

Distribución de Tiempo y Trabajo. Curso de 1900 a 1901

| ASIGNATURA | CURSO | DÍAS | HORAS | TEXTOS | PROFESORES |
|-------------------------|-------|-------|----------|--------------------|---------------------|
| Religión | 1º | L/X | 10,30-12 | Ramón Escribano | DIEGO JIMÉNEZ |
| | 2º | M/J | 10,30-12 | | |
| Pedagogía | 1º/2º | M/J | 12-13,30 | A. de Borja | A. DE BORJA |
| Derecho y Legis.Esc. | 1º | V | 10-12,30 | Rufino Blanco | ANTONIO CERVERA |
| | 2º | S | 10-12,30 | | |
| Lengua Castellana | 1º | L/X/V | 14-15,30 | Real Academia | ANTONIO DE BORJA |
| | 2º | L/X/V | 14-15,30 | | |
| Geog. e Hª | 1º | L/X | 12-13,30 | Ezequiel Solana | ANTONIO CERVERA |
| | 2º | | | | |
| Aritmét. y Geometría | 1º | L/X/V | 09-10,30 | Prudencio | DIRECTOR |
| | 2º | L/X | 09-10,30 | Solís | |
| Fís/Quím./Hª Natural | 1º | M/J/S | 09-10,30 | Victoriano | DIRECTOR |
| | 2º | M/J | 09-10,30 | Ascorza | |
| Dibujo | 1º | V/S | 10,30-12 | Prudencio | A. CERVERA |
| | 2º | M/J/S | 09-10,30 | Solís | DIRECTOR |

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

Las asignaturas sobre las que incide esta disminución de dedicación horaria son, principalmente, las correspondientes a las áreas de Aritmética y Geometría que pasan de tener una atención semanal de 10 lecciones, durante el primer período a tener solamente 6 y 5, respectivamente.

Si efectuamos la misma comparación entre los horarios de los cursos 1879-80 y 1894-85 (cuadro nº 8), considerando ahora el total de horas, teóricas y prácticas, se aprecia la misma tendencia a la disminución en el número de lecciones semanales para cada curso, con la excepción del horario para los alumnos aspirantes al título superior, cuya atención lectiva semanal permanece invariable.

Esta progresiva reducción del horario semanal de clases llega su nivel más bajo de dedicación durante el último curso académico (1900-1901) del período histórico que abordamos. Así se puede comprobar en el horario de la Escuela que se refleja en el cuadro número 9.

Una de las recomendaciones que desde la administración educativa se establecen en lo concerniente a la elaboración de los "Cuadros de distribución de tiempo y trabajo" u horarios, se refiere a la conveniencia de alternar las materias en función de su contenido y en función del carácter teórico o práctico de su tratamiento, aspecto formal que, como siempre, es cuidado al pie de la letra por la dirección de la Normal de Maestros de Albacete. En este sentido, y con motivo de la aprobación del Decreto sobre reforma de las Escuelas Normales de 9 de octubre de 1866 del Ministro Orovio, Gaceta del día 11, y de cara al comienzo de curso académico 66-67, desde el Rectorado se comunica a la Dirección de la Escuela de Albacete, la obligatoriedad de adoptar las medidas oportunas para llevar a cabo las reformas en cuanto a distribución del tiempo y del trabajo que se contemplan en el Decreto de Reforma. Nos consta que el correspondiente cuadro de distribución de tiempo y trabajo obra ya en poder del Rectorado el 19 de octubre de 1866 que lo acepta y autoriza interinamente, si bien dispone que "*... las lecciones orales, teórico-prácticas y de ejercicios, alternen con las pláticas y prácticas religiosas, y con la música vocal*"⁴⁹.

Respecto a la distribución de las lecciones o clases entre el profesorado del Centro, el cuadro siguiente nos muestra la carga lectiva que asumía cada uno de los cinco profesores de la Escuela en tres momentos distintos a lo largo del período que estudiamos.

Cuadro 10
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ALBACETE
Distribución Carga Lectiva Profesorado

| PROFESORES: | Curso Académico | | |
|------------------------|-----------------------|---------|---------|
| | 1866-71 ⁵⁰ | 1879-80 | 1884-85 |
| Director de la Escuela | 9 | 13 | 12 |
| Segundo Maestro | 9 | 11 | 11 |
| Tercer Maestro | 9 | 15 | 15 |

⁴⁹ AEMA, leg., 11. En oficio del Rectorado de la ULV de fecha 19-10-66.

⁵⁰ Quinquenio 1866 a 1871.

| PROFESORES: | Curso Académico | | |
|----------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|
| | 1866-71 ⁵⁰ | 1879-80 | 1884-85 |
| Prof. Religión y Moral | 3 | 8 | 6 |
| Regente Escuela Práctica | 6 | 30 | 18 |
| TOTAL LECCIONES SEMANALES | 36 | 77 | 62 |

Fuente: Confección propia a partir de los datos recopilados en el AEMA.

En cuanto a la configuración de la jornada diaria de clases, en el apéndice número 10 se muestran los cuadros que hemos confeccionado con los horarios escolares de la ENMA en cuatro cursos académicos distintos: 1867-68, 1872-73, 1878-79 y 1894-95. El estudio de estos cuadros de horarios nos permite establecer las siguientes apreciaciones:

a) Si bien la jornada escolar es siempre de mañana y tarde, la mayor cantidad de clases suelen darse a lo largo de la mañana. El número de clases que se imparten por la tarde siempre es muy reducido, una o dos clases máximo y no todos los días.

b) Dada la alta concentración lectiva en la mañana, el comienzo de las clases se efectúa siempre muy temprano. Generalmente a las 8,00h., a las 7,30 aparece en el horario de algún curso, e incluso a las 7,00 como se puede apreciar en el cuadro correspondiente al curso escolar 1867-68. La década de los setenta es el período en que las clases comienzan más tarde (8,30h.).

c) No existe tiempo de descanso alguno a lo largo de la mañana, salvo aquel que se produce por carecer de clases los alumnos al ajustar la distribución de la carga lectiva entre el profesorado. La interrupción de la jornada escolar para la comida oscila entre una hora y media y dos horas y media, a lo largo del período.

d) Por último, cabe apreciar que a partir de la década de los setenta, las clases de la tarde tienen una duración de sólo una hora, y no de una hora y media que era la duración oficialmente establecida. Las recomendaciones pedagógicas en torno a la fatiga escolar en función del momento de la jornada quizás pudieran influir en tal medida.

4. Bibliografía sobre el tema.

BELMONTE ROMERO, F.: "La creación de La Escuela de Magisterio de Albacete", Revista *AL-BAZIT*, segunda época, año XIII, nº 20, febrero 1987.

-“La evaluación de los maestros de enseñanza primaria en el siglo XIX”, *ANALES*, Revista del Centro Asociado de la UNED en Albacete, Abril 1998 nº 14.

-“Los primeros alumnos de la Escuela de Magisterio de Albacete”, *AL-BAZIT*, Revista del Instituto de Estudios Albacetenses, Mayo 1998.

-“Evolución histórica de la Escuela Normal de Albacete en el siglo XIX”, *ENSAYOS*, nº12, Mayo 1998.

-“Panorama educativo de la provincia de Albacete a mediados del siglo XIX”, *ENSAYOS*, nº 13, Diciembre de 1998.

- "La Escuela Aneja de Albacete (1842-1901)" Revista *AL-BASIT*, Nº 42, 1999.
- "Los maestros normalistas de Albacete", *ENSAYOS*, Revista de la Escuela de Magisterio de Albacete, nº 21.
- "El edificio de la Escuela de Magisterio de Albacete (1842-1900)" *ENSAYOS*, Revista de la Escuela de Magisterio de Albacete, nº 23.